



VISTO; el Memorando N° 000166-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000294-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, fija un límite máximo para las incorporaciones de mayores ingresos públicos de los pliegos del Gobierno Nacional destinados a gasto corriente por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; por lo que la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional que se destinen al financiamiento de gasto de capital en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, están exceptuadas de los límites antes señalados;

Que, con el Memorando N° 000083-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000067-2022-OT/MC, mediante la cual la Oficina de Tesorería informa que los saldos de balance al 31 de diciembre de 2021, de los proyectos de inversión pública con código único N° 2112674 “Puesta en Valor del Complejo Arqueológico el Paraíso” y con código único N° 2189426 “Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista”, asciende a S/ 3 186 395,03 (Tres millones ciento ochenta y seis mil trescientos noventa y cinco y 03/100 soles), los que se encuentran depositados en la CUT del Tesoro Público del Banco de la Nación N° 00068233453, provenientes de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito ROOC 19, con registro SIAF N° 0000000615-2022 en el clasificador 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance y Recibo de Ingreso- Y N° 050-2022;

Que, con el Memorando N° 000192-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración señala que en atención al Informe N° 000022-2022-UEI001/MC de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, solicita la incorporación de saldos de balance 2021 de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el importe de S/ 2 919 719,00 (Dos millones novecientos diecinueve mil setecientos diecinueve y 00/100 soles) para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública (PIP) con código (CUI) 2189426 “Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima”; y por el importe de S/ 40 191,00 (Cuarenta mil ciento noventa y uno y 00/100 soles) para el financiamiento del PIP con CUI N° 2112674 “Puesta en Valor del Complejo Arqueológico el Paraíso – Distrito de San Martín de Porres - Lima”, en dicho informe se adjunta los Formatos N° 01 “Detalle del crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional” y los Formatos N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (Físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático”, para efectos de la incorporación de saldos de balance;

Que, mediante el Memorando N° 000004-2022-OI/MC, la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión señalando que, en el marco del numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, sobre el PI Bellavista (CUI N° 2189426) y el PI El Paraíso (CUI N° 2112674), informa que: i) ambos PI se encuentran dentro de la cartera del PMI 2022-2024, contribuyen al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios y cumplen con los criterios de priorización sectoriales; ii) ambos PI se encuentran activos y viables y, iii) ambos PI cuentan con información registrada en el Formato 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, a través del Memorando N° 000166-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000041-2022-OP/MC, su Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que se requieren incorporar; asimismo, precisa que existe un depósito en Cuenta Corriente N° 00068233453 proveniente de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el importe de S/ 3 186 395,03 (Tres millones ciento ochenta y seis mil trescientos noventa y cinco y 03/100 soles) que corresponde a los saldos de balance de los PIP con CUI N° 2112674 “Puesta en Valor del Complejo Arqueológico el Paraíso – Distrito San Martín de Porres - Lima” y con CUI N° 2189426 “Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Tesorería en su Informe N° 000067-2022-OT/MC y, que al tratarse de la mencionada fuente de financiamiento, la incorporación del saldo de balance se encuentra excluido de los límites máximos de incorporación a que se refiere el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de los saldos de balance en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por la suma de S/ 2 959 910,00 (Dos millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos diez y 00/100 soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gastos de capital y a la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, para el Año Fiscal 2022, hasta por el importe de S/ 2 959 910,00 (Dos millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos diez y 00/100 soles), para



el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública con código (CUI) 2189426 “Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima” y con código (CUI) N° 2112674 “Puesta en Valor del Complejo Arqueológico el Paraíso – Distrito de San Martín de Porres - Lima”, por la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al detalle:

INGRESOS **EN SOLES**

Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Unidad Ejecutora : 001: Ministerio de Cultura – Administración General

1.9 Saldos de balance
1.9.1 Saldos de balance
1.9.1.1 Saldos de balance
1.9.1.1.1 Saldos de balance
1.9.1.1. 1.1 Saldos de balance S/ 2 959 910,00

TOTAL INGRESOS **S/ 2 959 910,00**
=====

EGRESOS **EN SOLES**

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora : 001: Ministerio de Cultura – Administración General
Categoría Presupuestaria : 0132: Puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural
Proyecto : 2112674: Puesta en valor del Complejo Arqueológico El Paraíso - Distrito San Martín de Porres - Lima
Obra : 4000142: Recuperación de complejos y monumentos arqueológicos
Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Gasto de Capital
2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/ 40 191,00

Proyecto : 2189426: Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima



Obra : 4000142: Recuperación de complejos y monumentos arqueológicos
Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Gasto de Capital
2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/ 2 919 719,00

TOTAL EGRESOS S/ 2 959 910,00
=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura